

CONTRATO DE TRABAJO PUESTO DE CHEF DE COCINA

En _____, a _____

REUNIDOS

Datos personales y de la empresa del contrato:

De una parte,

.- Datos de la Empresa

CIF/NIF/NIE: (nº -----)

D./DÑA.:(nombre y apellidos)

NIF./NIE: (nº -----) En concepto de: (Director/a, Gerente, Propietario/a)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la empresa :(nombre completo)

Domicilio Social: (dirección completa)

País: (-----) Municipio: (-----) C. Postal: (-----)

.- Datos de la cuenta de cotización de trabajo según cada país

Régimen : ____ Cod. : ____ Prov.: ____ Número : _____

Dig.: ____ Contr. : ____ Actividad económica: ____

.- Datos del centro de trabajo

País: (-----) Municipio: (-----) Dirección completa: (-----)

En adelante, la "**EMPLEADORA**".

.- Datos del/de la trabajador/a D./Dña.

D./DÑA.:(nombre y apellidos)

NIF./NIE: (nº -----) Fecha de nacimiento: (--/--/----

Número de afiliación de trabajo o tarjeta laboral.:(-----)

Nivel formativo: (-----)

Nacionalidad: (-----)

País domicilio: (-----) Municipio del domicilio: (-----)

En adelante, el "**TRABAJADOR**".

De otra parte,

La EMPLEADORA y el TRABAJADOR que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y conjuntamente, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones,

EXPONEN

I. Que reúnen los requisitos exigidos por la LEY para la celebración del siguiente contrato de trabajo en calidad de Chef de Cocina.

II. Que habiendo llegado las Partes, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente **CONTRATO DE TRABAJO de CHEF**, en adelante el "Contrato" o el "Contrato de trabajo", que tiene por objeto el establecimiento de una relación laboral entre las Partes, así como de sus términos y condiciones, y que se regirá por las siguientes,

III. La duración del presente contrato será (poner la duración según la Ley de cada país y lo acuerden las partes: Indefinido, por x meses, de prácticas, a tiempo completo, a tiempo parcial, de relevo, de sustitución, etc.).

IV. Que el Trabajador dispone de los Títulos Oficiales necesarios que demanda la Ley del País para poder ejercer la profesión de Chef y ser considerado por esta categoría dentro del convenio colectivo del sector. (aportar los títulos si la Empleadora lo considerara necesario).

V. Que el Trabajador dispone de los correspondientes certificados médicos o revisiones médicas, actualizados a la firma de este contrato, que son obligatorios para ejercer la actividad dentro de la cocina como marca la Ley del país.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto. Puesto de trabajo a realizar es de Chef

El TRABAJADOR prestará sus servicios como:(Chef principal, Chef ayudante o Chef en prácticas) , incluido en el grupo profesionales: (Señalar el grupo profesional o nivel profesional que corresponda según las normas de cada país y según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa). De acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

Este contrato se regirá por la legislación laboral del País y por el siguiente convenio colectivo del sector: (Suele ser normal que haya un convenio en cada sector que regule las condiciones de trabajo, salario, los derechos y obligaciones del Chef) .

SEGUNDA.- Lugar de desarrollo del trabajo

El TRABAJADOR prestará sus servicios en el centro de trabajo ubicado en: (dirección completa del bar/restaurante/cocina).

Según la LEY, La EMPLEADORA tiene el derecho de modificar el lugar del trabajo del TRABAJADOR, siempre que esta circunstancia se haga respetando los preavisos y las formas legalmente establecidos.

Se puede dar un cambio de lugar de trabajo incluso si este exige un cambio de residencia, siempre que se encuentre justificado por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción. En este caso, el TRABAJADOR contará con los derechos reconocidos por la Ley.

TERCERA.- Jornada de trabajo a realizar por el TRABAJADOR

La jornada de TRABAJADOR puede ser:

- A tiempo completo

La jornada de trabajo será de (-----) horas semanales, prestadas en el horario de: (-----), con los descansos establecidos legal o convencionalmente.

- A tiempo parcial

La jornada de trabajo ordinaria será de (-----), (--) horas al día, (--) a la semana, (--) al mes, (--) al año, siendo esta jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable.

CUARTA.- Duración del Contrato

La duración del presente Contrato será (poner la duración según la Ley de cada país y lo acuerden las partes: Indefinido, por x meses, de prácticas), iniciándose la relación laboral en fecha: (---/---/----) . Y se establece un periodo de prueba de: (--) días. (si hubiere periodo de prueba).

Durante este período de prueba ambas partes pueden instar por propia iniciativa la resolución de este Contrato sin necesidad de alegar motivo o causa alguna, y sin que se deba una indemnización por ello.

Para poder poner fin al periodo de prueba antes de lo previsto la parte interesada deberá notificárselo a la otra con, como mínimo, un preaviso de siete días naturales a la fecha en la que el desistimiento será efectivo. Esto no anula la liquidación al TRABAJADOR de los días efectivamente trabajados así como de la parte proporcional correspondiente a vacaciones por el período trabajado y al concepto de paga extra salarial.

El periodo de prueba computa en la antigüedad del TRABAJADOR en la empresa si sigue luego la relación laboral.

En caso, de una vez finalizado el periodo de prueba, el TRABAJADOR podrá realizar un preaviso de cese voluntario en su puesto de trabajo (-----) días mediante notificación fehaciente y con documento acreditativo. Si no se cumple este periodo de preaviso acordado, el TRABAJADOR estará obligado a compensar a la EMPLEADORA con una cuantía equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

QUINTA.- Retribución del TRABAJADOR

El TRABAJADOR percibirá una retribución total de (----- €) brutos (*Diarios, semanales, mensuales o anuales. "lo normal es poner anuales, pero puede acordarse otras formas"*), que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales:

Salario base: (----- €), complementos salariales: (----- €), pluses: (----- €).

Se le entregará al TRABAJADOR un documento que justifique el pago de su salario por parte de la EMPLEADORA cada vez que se realice. El pago se procederá por el medio habitual de la empresa y que siempre quede justificado con un recibo bancario a la cuenta que haya aportado el TRABAJADOR.

El pago del salario se realizará mensualmente por meses vencidos, el siguiente día: (-----).

SEXTA.- Vacaciones anuales

La duración de las vacaciones anuales será de: (-----). Estas son retribuidas y tienen que durar un mínimo de 30 días naturales (o lo que marque la Ley del País donde hará el trabajo el Chef, por ejemplo en México son otros días).

El periodo de vacaciones se debe dar a conocer como mínimo con dos meses de antelación, y estas deben desarrollarse dentro del año al que correspondan.

Las vacaciones no se pueden acumular de un año para otro, salvo que la fecha prevista de disfrute coincida en el tiempo con una incapacidad temporal.

SÉPTIMA.- Revisiones médicas Periódicas o Puntuales

La EMPLEADORA podrá solicitar que el TRABAJADOR se someta en cualquier momento a cuantas revisiones médicas estime oportunas, así como proceder a la comprobación de las situaciones de baja que lo afecten, ya sea a través de los servicios médicos de la empresa, Mutua patronal o servicio concertado, estando autorizada para recibir información del resultado de las mismas, no en cuanto al diagnóstico sino en cuanto a si es apto o no para el trabajo o a si la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra es procedente o no.

El TRABAJADOR presta su consentimiento para que se vigile su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo y de la política común de la EMPLEADORA en temas de seguridad alimentaria o del lugar de trabajo.

OCTAVA.- Protección de datos

Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento de protección de datos que rija en el país.

Ambas partes son conscientes de que mediante la firma de este Contrato, y su comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal de país, consienten que sus datos personales recogidos en el presente Contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra Parte, o por el Servicio Público de Empleo, a su propio fichero automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

El TRABAJADOR podrá solicitar de los Servicios Públicos de Empleo de la Administración información del contenido de los contratos y los datos en los que sean parte.

Ambas Partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados más allá del supuesto contemplado en la cláusula anterior.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

El TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

NOVENA.- Comunicación del Contrato

El contenido del presente Contrato se comunicará a las autoridades oficiales del País en el plazo de los 10 días siguientes a la fecha de su concertación, que figura en el encabezamiento.

DÉCIMA.- Obligaciones del TRABAJADOR y EMPLEADOR.

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones no recogidas en este contrato, se regirán por el Estatuto o Normativa de los Trabajadores que rija en el país en el momento de la firma del contrato, y por el siguiente convenio colectivo: [\(poner fecha y nombre del convenio colectivo si lo hubiere\)](#) .

Ambas partes pueden acordar cláusulas adicionales en el presente contrato y elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe Modificación.

Estás cláusulas no podrán ir contra la LEY ni ser menos beneficiosas para el TRABAJADOR de lo que ya dispone la LEY.

UNDÉCIMA.- Acciones legales. Legislación aplicable. Jurisdicción

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato, ratifican todas y cada una de las cláusulas de este contrato, así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española vigente que resulte de aplicación. Particularmente, se regirá por el Estatuto o Normativa de los Trabajadores que rija en el país en el momento de la firma del contrato, y por el siguiente convenio colectivo: [\(poner fecha y nombre del convenio colectivo si lo hubiere\)](#) .

En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación al mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción social de los Juzgados y Tribunales competentes conforme a derecho.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman todas las hojas de este Contrato en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

.....
LA EMPLEADORA

.....
EL TRABAJADOR

(Ver secciones especiales para cada país que puedes incluir)

México:

(añadir a la cláusula SEGUNDA) De conformidad con la fracción IV, del artículo 25, Y fracción I del artículo 28, en relación con el artículo 30, de la Ley Federal del Trabajo, EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios profesionales en el domicilio o lugar que La EMPLEADORA le indique dentro del mismo domicilio del TRABAJADOR y/o cualquiera otra Entidad de la República Mexicana; cuando esto ocurra, se deberán cubrir los gastos de transporte y viáticos correspondientes al TRABAJADOR.

(añadir a la cláusula TERCERA) Según el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo: Toda la "Semana Santa", incluyendo el jueves y viernes de esa semana; el 10 de mayo; el 15 de septiembre; el 1 y 2 de noviembre y el 12, 24 Y 31 de diciembre, son días laborables y el TRABAJADOR queda obligado a trabajarlos sin ninguna retribución adicional y sin ningún otro disfrute como podría ser el de una jornada parcial en estos días y, en el caso de cualquiera de los días anteriormente enunciados cayeren dentro de un período vacacional de el trabajador, los días antes mencionados se computarán como de vacaciones.

(añadir a la cláusula QUINTA) EL TRABAJADOR podrá disfrutar de un ingreso extra llamado aguinaldo anual, que se debe contar al igual que 15 días de salario o del equivalente proporcional en caso de no completar el año de servicios, este debe ser abonado antes del día veinte de diciembre de cada año.

(añadir a la cláusula SÉPTIMA) Según el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, el TRABAJADOR se obliga a someterse, sin poner impedimentos, en cualquier tiempo del año, y las veces que la EMPLEADORA se lo solicite y lo considere oportuno, a reconocimientos médicos o sanitarios, para comprobar que no padece alguna incapacidad o enfermedad contagiosa o incurable que pueda afectar a su salud personal o a la de los alimentos que trata en su trabajo.

ESPAÑA:

(añadir a la cláusula PRIMERA) Este contrato se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y por el siguiente convenio colectivo: (-----) .

(añadir a la cláusula CUARTA) *(Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (BOE de 24de octubre).*

(añadir a la cláusula SÉPTIMA) En relación con el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el TRABAJADOR presta su consentimiento para que se vigile su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

(añadir a la cláusula OCTAVA) Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE de 6 diciembre)